

Fecha de Estudios Previos

D	2	5	M	0	7	A	2	0	2	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
2. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:** Plan Anual de Adquisición - PAA (X) Proyecto de Inversión (): No aplica.
3. **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del Concejo de Bogotá D.C., "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", surge de la fusión como lo plasma su artículo 2° al disponer la fusión de las Empresas Sociales del Estado señalando: "Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (...)"

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 641 de 2016, es una entidad pública, descentralizada del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud. Encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversas poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

En este orden de ideas, se requiere contratar el arrendamiento de compresor para la producción de aire medicinal, incluyendo sus respectivos secadores, monitores, filtros y demás.

En cuanto el HOSPITAL DE SANTA CLARA, la producción de aire medicinal en sitio funciona por medio de equipos contratados como compresores, sistema de filtrado y monitoreo, estos equipos de producción de aire medicinal se manejan por outsourcing en la subred centro oriente ya que no se cuenta con un equipo de propiedad de la subred para brindar el aire medicinal que se requiere.

La Subred Centro Oriente E.S.E., a través del Hospital Santa Clara se encuentra certificado mediante Resolución N° 2019017147 del 09 de mayo de 2019, para la producción de aire medicinal en sitio por compresores, siendo vital para la habilitación y prestación de servicio en las áreas de cuidados intensivos e intermedio adulto y neonatal, salas de cirugía, para la atención de pacientes principalmente en estado de salud crítico, por lo tanto el Hospital debe garantizar que el producto sea producido y controlado con los estándares de calidad y seguridad para los usuarios; en consecuencia, es obligatorio para la Subred que al ser evaluada regularmente se evidencie la eficacia y aplicabilidad del Sistema de Garantía de la Calidad para el cumplimiento de las BPM en todos los aspectos de la producción y del control de calidad. El incumplimiento a estos estándares incluida la inoperatividad o fallos de los equipos de producción, generan cierre en la prestación de servicios y un elevado costo

para la adquisición de aire medicinal, por lo que la Entidad para mantener la condición de institución certificada debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4410 de 2009.

Actualmente a través del proveedor OXISERVICIOS MD LTA, se está adelantando el proceso de recertificación ante el INVIMA con relación a las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de aire medicinal por sitio compresos en el Hospital Santa Clara, con acompañamiento del área de biomédica y farmacia, sin embargo, la página web del INVIMA por donde se realiza el proceso de pago y anexo de documentos para la debida recertificación sufrió un ataque cibernético y se encuentra sin servicio, debido a esto, el INVIMA emitió una resolución indicando que hasta nuevo aviso se suspenden algunos trámites, entre ellos el nuestro bajo una resolución N° 2022600000 del 04 de Octubre de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas transitorias necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y tramites a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”* a través de la cual se soporta dicha afirmación.

Teniendo en cuenta lo anterior, debemos continuar con la espera de la habilitación de la página del INVIMA para continuar el trámite de solicitud de la visita de recertificación, debido a que la Subred cuenta con la documentación correspondiente para adelantar la gestión respectiva, en consecuencia, se deberá contar con el contrato correspondiente a fin de continuar con la tramitología a que haya lugar dado a que la planta de producción de aire se encuentra certificada.

En ese orden de ideas al iniciar la adjudicación del contrato con un nuevo proveedor incrementaría los costos para la entidad, dado que no se contaría con un equipo de producción de aire medicinal ya que debe cumplir el proceso de certificación antes el INVIMA, acarreado de manera de contingencia la compra de cilindros de aire medicinal. Activando el manifold con un costo promedio de noventa millones \$ 90.000.000 mensuales. Hasta que no se certifique el nuevo equipo instalado en sitio, lo cual se estima en un periodo de 8 a 12 meses. E impactando a la entidad en detrimento ya que se perdería el pago que se realizó a la entidad INVIMA para la recertificación.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

ARRENDAR EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL EN SITIO POR COMPRESORES, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SECADORES, UNIDADES DE FILTRADO, SISTEMA DE MONITOREO Y REGISTRO DE DATOS, PARA EL HOSPITAL DE SANTA CLARA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Arrendamiento.

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo	Especificación Técnica
1	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL	6	Und	Mensual	Compresores Marca: POWEREX Modelo: SEH 3007 HP Cabina con sistema eléctrico y de control tipo Touch- screen Compresores rotativos tipo scroll, exento de aceite Caudal de aire @100 psi 15.2 scfm por compresor. Cap. Total Neta con un compresor fuera de servicio: 77,40 scfm@90psia a nivel del mar
2		1	Und	Mensual	Tanque de aire comprimido Marca: Disinox. Capacidad: 1200 Litros Drenaje automático y manual, manhole, válvula de seguridad 120 psi. Presión de trabajo: 100 psi.
3		2	Und	Mensual	Secador Marca: Trident Modelo: Dryspell Plus 60 Descripción general: Secador desecante Capacidad ajustada a 35C°, 69 scfm
4		1	Und	Mensual	Sistema de filtración por duplicado Filtro de Humedad Marca: Numatic Tipo: Coalescente 0,3 Micron Drenaje automático de humedad Filtro de partículas Marca: Numatics Tipo: Particulante Filtro de olores / Sabores Marca: Numatics Tipo: Carbón Activado Filtro Bacteriológico Marca: Donaldson-Ultradept-II Modelo P-SRF 03/10 Capacidad 90m3/hr Rata de retención Bacterias: 99.99998 %
5		1	Und	Mensual	Sistema de regulación por duplicado Marca: Numatics Capacidad: 100 scfm Manómetro: 0-150psi.

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Promedio consumo	Especificación Técnica
6		1	Und	Mensual	Analizador de impureza Marca: Enmet Modelo: Medair 2200 Gases monitoreados: Monóxido de Carbono CO, (10ppm), y Humedad, (4C°) Alarmas: visuales y sonoras UPS de respaldo sistema de control de calidad
7		1	Und	Mensual	Sistema de autorización de producto Válvula de producto conforme Marca: Danfoss Electroválvula NC (Normal Close) Válvula de venteo producto no conforme Marca: Sirais 2 VÍAS Electroválvula NO (Normal Open)
8		1	Und	Mensual	Registrador de datos Marca: MONARCH Modelo: Datachart DC 2000 Digital, sin papel, cuatro canales, tarjeta extraíble, memoria Ram, salida IP.
9		1	Und	Mensual	Control de aire entregado a la red Válvula de seguridad a la red: 80 psi Válvula de corte general: Tipo bola Manómetro digital presión final a red y registro Switch de Presión: Control alarma baja presión
10		1	Und	Mensual	Tablero eléctrico de control Tablero eléctrico auxiliar con Breaker general, vigilante de tensión, con los siguientes testigos: producto conforme/no conforme, línea de secado y purificación, en servicio, cabina de compresores encendida -apagada, alarma baja presión en red, analizador apagado. Botón paro de emergencia, salida de relés contactos secos para alarmas, Sistema de encendido automático del secador en servicio.

Tabla 2. INFORMACION PARA EL PROVEEDOR INVENTARIO DE TOMAS DE AIRE MEDICINAL EN EL HOSPITAL SANTA CLARA

HOSPITAL SANTA CLARA		
SERVICIO	PUNTOS DE AIRE MEDICINAL	CAMAS
UCI PEDIATRICA	16	8
UCI 1 ADULTOS	16	8
UCI 4	22	11
SAN PABLO 1	6	7
SAN PABLO 2	7	4
HEMODINAMIA	4	8
RECUPERACION SALAS	8	8
UCI 2	15	8
UCI 3	11	6
HOSPITALIZACION PEDIATRIA	10	19
URGENCIAS PEDIATRIA	12	18
INTERMEDIOS PEDIATRIA	9	8
URMA URGENCIAS	6	8
URMA 2	2	4
BAHIA 3 URGENCIAS	1	7
SALAS DE CIRUGIA	12	6
SALA 7	4	4
TOTAL	161	142

¿Requiere exclusividad? SI X NO

NOTA: Se determina la exclusividad del objeto a contratar dado a que el proveedor OXISERVICIOS MD LTA, está adelantando el proceso de recertificación ante el INVIMA, correspondiente a las buenas prácticas de manufactura (BPM) de aire medicinal por sitio del compresor ubicado en el Hospital Santa Clara.

3.3.1. SERVICIOS CONEXOS: SI X NO NO APLICA

Arrendamiento e instalación de equipo

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE.

La central debe contar con el código NFPA 99 y resolución 4410 del Ministerio de la Protección Social por la que se rige el INVIMA para certificar el proceso productivo de aire medicinal en sitio.

3.3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

No aplica

3.3.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS

No aplica

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$31.733.284) M/CTE**, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1889 del 26 de junio de 2023.

FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la previa presentación de la correspondiente factura Ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato o estarán sujetos a la disponibilidad de recursos efectivos en tesorería. La cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses a partir del acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.
6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades que se adelantan en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Hospital Santa Clara de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

I. Aspectos Técnicos

1. Presentar ficha técnica de los equipos donde se evidencie las especificaciones técnicas solicitadas por la Subred
2. Presentar carta de compromiso firmada por el representante legal donde se evidencie la oferta de los equipos con sus especificaciones técnicas y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.
3. Presentar carta de compromiso donde acredite el uso de elementos de seguridad industrial y de prevención de la enfermedad COVID-19 por parte del personal que desarrollará el objeto contractual, como con el cumplimiento en sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo artículo 2.2.4.6.28 decreto 1072 de 2015, los costos que se generen en cumplimiento de este compromiso correrán por cuenta del contratista.
4. Presentar carta de compromiso donde acredite el uso de elementos de primera calidad, no remanufacturados.
5. **CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE PARA LOS EQUIPOS EN ARRIENDO:** El oferente deberá presentar certificación del fabricante en donde conste que estos dispositivos cuentan con el respaldo y Garantía Vigente de la marca.

II. Experiencia del Proponente

Acreditar experiencia en los últimos cinco (05) años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar **MÍNIMO DOS (02) Y MÁXIMO CINCO (05) CERTIFICACIONES** expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados y/o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
- d. Objeto del contrato
- e. Valor del contrato

Certificaciones de experiencia, que sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copia de contratos con el acta de liquidación en caso de entidades públicas, dado que tanto en la certificación o contratos deberán observarse elementos o equipos directamente relacionados con la necesidad objeto del proceso de selección que corresponda.

En caso de allegarse una certificación de experiencia con varios contratos, se tendrán en cuenta los dos primeros relacionados en el anexo establecido para tal fin en el documento de invitación.

I. Talento Humano

El interesado deberá presentar las hojas de vida, diplomas y certificados de experiencias de un (1) profesional o tecnólogo en mecánica, eléctrica, electromecánica, electrónica o carreras afines, quien será el personal encargado de la instalación del sistema de producción de aire medicinal y soporte técnico del mismo, con experiencia mínimo de 1 año relacionado con el objeto del presente proceso.

El proponente debe presentar el personal propuesto como habilitante así: Hoja de Vida, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificaciones Laborales o de Prestación de Servicios, títulos que acrediten la idoneidad académica solicitada, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA para el caso del profesional de Ingeniería

Las hojas de vida del personal mínimo requerido deberán presentarse de forma actualizada, legible, sin tachones ni enmendaduras y deberá ser presentada para todo el personal en el "Formato Único HOJA DE VIDA Persona Natural (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998), debidamente firmada de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del formato único hoja de vida, con sus respectivos soportes que deben coincidir con los documentos aportados.

Para los perfiles con formación académica requerida como título profesional sin posgrado y nivel académico técnico o tecnólogo, la experiencia laboral que será objeto de evaluación será la obtenida a partir del título de estudios en las modalidades de formación profesional, técnica o tecnológica, según corresponda

La experiencia laboral se adquiere a través de actividades por vinculación laboral o de prestación de servicios. La experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Las certificaciones para acreditar la experiencia laboral, deberán contener:

- Nombre completo e identificación de la entidad que la emite.
- Domicilio y teléfonos de la entidad que lo emite
- Nombre completo e identificación de a quien se expide la certificación
- Objeto, obligaciones o funciones
- Debe ser emitido por el representante legal o quien tenga la competencia de emitirla.
- Fecha de Expedición
- Fecha y tiempo de las actividades o labor realizada

No se aceptan traslados de tiempo en la experiencia acreditada. Serán rechazadas las propuestas, en las que se haya presentado un mismo profesional y/o personal técnico.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 152 del 18 de marzo de 2019 a través de la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., como la Resolución 078 del 6 de febrero del 2020 y 053 del 31 de enero de 2022

En consideración al valor estimado del contrato y obedeciendo a la necesidad de dar continuidad de la relación contractual con el proveedor OXISERVICIOS MD LTA, NIT 900771533-6, por las causas expuestas en la justificación de la necesidad, la modalidad de selección del contratista, será la de **CASO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9.2.2 del artículo 9 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
7. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
8. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
9. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
10. No ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.
11. Informar (I) la composición del capital social de la persona jurídica, (II) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (III) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (IV) su naturaleza jurídica, y (V) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

12. Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
16. Tener en cuenta las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.
17. El equipo de producción de aire medicinal entrara en cobro por parte del contratista una vez se encuentre operativo y certificado ante el INVIMA

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender en un lapso de las ocho horas (8) las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Realizar capacitaciones continuas en el correcto manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica de los equipos. Estas capacitaciones serán coordinadas con el supervisor.
3. En caso de daño de los equipos, el contratista deberá entregar un informe, en un tiempo no mayor a 24 (veinticuatro) horas donde se especifique los tiempos de intervención de los correctivos y además de esto deberá garantizar el suministro continuo de aire medicinal en sitio ejecutando un plan de contingencia.
4. Garantizar y suministrar el uso de elementos de seguridad por parte del personal.
5. Garantizar el uso de elementos de primera calidad.
6. Asesorar y realizar el acompañamiento al arrendatario, en cuanto al equipo de la central se refiere, la implementación de la resolución vigente de buenas prácticas de manufactura (BPM) para la producción de aire medicinal con aras a la certificación del equipo ante el INVIMA, proporcionando toda documentación necesaria por parte del supervisor del contrato.
7. Presentar las fichas técnicas de todos los elementos instalados.
8. Presentar planos eléctricos y diagrama P&ID de los equipos instalados.
9. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Pagar el valor del contrato conforme a lo estipulado.
3. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
4. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.
5. No cambiar el sitio de ubicación de los bienes recibidos arrendamiento, sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista.
6. Emplear la máxima diligencia y cuidado en la conservación, uso y operación de los bienes recibidos en arrendamiento.
7. Restituir los bienes al Contratista en sitio al terminar por cualquier causa este contrato, o sus prórrogas, en el mismo estado en el que los recibe, salvo el deterioro por el uso normal. Esta restitución la hará el Contratante a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación del Contrato por cualquier causa."

10. ESTIPULACION CLAUSULAS EXCEPCIONALES SI X NO

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

11. GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, se deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá, D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	No podrá ser inferior al 5% del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

Nota: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

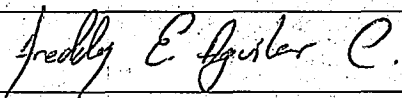
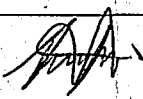
Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

VER Anexo – Matriz de Riesgos

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL ESTUDIO PREVIO COMO DE LA NECESIDAD REQUERIDA	NOMBRE COMPLETO LIDER O REFERENTE O COLABORADOR:	FREDDY ENRIQUE AGUILAR CASTRO
	CARGO O ACTIVIDAD:	INGENIERO ELECTROMECHANICO
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO JURIDICA REVISOR	PABLO FONSECA GUERRA
	CARGO O ACTIVIDAD	ABOGADO DIRECCION ADMINISTRATIVA
	FIRMA	
	NOMBRE COMPLETO DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	ANYELA YURANY CASALLAS MONTERO
	CARGO O ACTIVIDAD	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
FIRMA		

Jeannette Patricia Alfonso

Dirección de Contratación
Subred Centro Oriente

25 JUL 2023

9:35